



Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201800793.00
Demandante: PANORAMA S.A.S
Demandados: DIANA PAOLA RINCON SAAVEDRA, DAVID ORLANDO FLOREZ SERRANO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez el proceso de la referencia para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y conforme lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se fija el **26 de abril de 2022 a las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 ejusdem. Se advierte que las partes deben concurrir a la audiencia junto a sus apoderados, si es del caso, se absolverán los interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia hasta proferir el fallo de ser posible. La inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el artículo 372, numeral 4 del C.G.P.

La audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará en forma virtual, para lo cual se utilizará la plataforma de LifeSize. Por lo tanto, las partes junto con sus apoderados deberán suministrar las direcciones de correo electrónico a través de las cuales se remitirá el enlace para la conexión a la diligencia.

En atención a lo previsto en el artículo 392 C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES

Las aportadas por la parte demandante, obrantes en las páginas 13 a 17 del documento No.01 del expediente C1.

PARTE DEMANDADA:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

El interrogatorio al Representante Legal de la entidad ejecutada, PANORAMA S.A.S se llevará a cabo en la misma hora y fecha programada para la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

En atención a la solicitud de exhibición presentada por el curador ad litem y el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 266 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante para que realice la exhibición de los siguientes documentos:

- 2.1. Contrato o contratos de compraventa que vinculen a las partes del proceso.
- 2.2. Órdenes de compra, pedidos, ofertas, facturas, remisiones u otros documentos que contengan el negocio subyacente o causa del pagaré cobrado ejecutivamente.
- 2.3. Cruce de comunicaciones entre las partes tratando el tema de la obligación.

Por lo tanto, se le ordena a la parte demandante exhibir los documentos referidos. Como quiera que la audiencia se verificará mediante plataforma digital, los documentos deberán aportarse a las instalaciones físicas del despacho con no menos de diez (10) días de antelación a la celebración de la audiencia, a efectos de que los mismos puedan ser incorporados en el expediente y poner a disposición de las partes en la respectiva audiencia pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e2d2901134ac1c44f1791b7ebb66c477d5216d78a4dae8652c49093b083fb1**

Documento generado en 18/01/2022 12:02:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>